

Decreto No. 1240, que modifica el artículo 1o. del Reglamento Hípico N° 6647
(G. O. No. 7905, del 2 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1240

VISTA la Ley N° 463 del 23 de diciembre de 1943 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el artículo 1o. del Reglamento Hípico N° 6647 del 30 de junio de 1950, reformado por el Decreto N° 1094 del 22 de agosto de 1955, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— Se crea una Comisión Hípica Nacional que estará compuesta por los miembros que nombre por decreto, el Poder Ejecutivo, entre los cuales se señalará un Presidente, un Secretario y un Tesorero”.

Art. 2.— Los actuales comisionados de la Comisión Hípica Nacional serán considerados, para los efectos del artículo anterior, como miembros, con las cualidades que actualmente ostentan.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria. 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1241, que nombra al Dr. José Enrique Aybar, miembro de la
Comisión Hípica Nacional.

(G. O. No. 7905, del 2 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1241

VISTA la Ley N° 463 del 23 de diciembre de 1943 y sus modificaciones;

VISTO el artículo 1o. del Reglamento Hípico N° 6647 del 30 de junio de 1950, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Doctor José Enrique Aybar queda nombrado miembro de la Comisión Hípica Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1242, que concede naturalización dominicana al señor
George Stanley Hillhouse.

(G. O. No. 7906, del 4 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número 1242

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado el señor George Stanley Hillhouse, de nacionalidad inglesa, natural de la Isla de Antigua, mayor de edad, casado, empleado particular, domiciliado en San Pedro de Macorís y residente en el Ingenio Consuelo, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 13096, serie 23, con sello N° 32122 para el año 1955, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente